



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2023-47500812- -APN-DGA#ANPIDTYI - 10-10-2023 - Convocatoria ANR TEC Capacidades 2023 F2 - Proceso de evaluación - Proyectos aprobados

VISTO el Expediente EX-2023-47500812- -APN-DGA#ANPIDTYI, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 713 del 27 de octubre de 2022, las Resoluciones N.º 414 del 23 de noviembre de 2022 y N.º 209 del 13 de junio de 2023, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Disposición N.º 456 del 21 de septiembre de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino (DNFONTAR) dependiente de la AGENCIA I+D+i, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 713 del 27 de octubre de 2022, se aprobó el Contrato de Préstamo BIRF N.º 9434-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 414/2022, se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE, enmarcado en el Contrato de Préstamo BIRF N.º 9434-AR.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 209/2023, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Proyectos de Innovación (ANR TEC Capacidades 2023 F2), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la Agencia Nacional referida, con el objetivo de financiar proyectos de creación o fortalecimiento de capacidades de I+D presentados por empresas o cooperativas, en el marco del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente (Préstamo BIRF N.º 9434-AR) del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

Que a la citada convocatoria, se presentaron un conjunto de proyectos que fueron sometidos al procedimiento de admisibilidad implementado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la AGENCIA I+D+i.

Que dichos proyectos han sido objeto de las evaluaciones técnicas de rigor, efectuadas por los evaluadores designados por la referida Dirección Nacional, quienes se han expedido oportunamente recomendando aprobar los mismos de acuerdo a sus formulaciones originales.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General de Financiamiento Externo y Local, ambas actuantes en la órbita de la AGENCIA I+D+i, han tomado intervención en la esfera de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA I+D+i, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, de acuerdo a sus formulaciones originales, las propuestas presentadas a la convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Proyectos de Innovación (ANR TEC Capacidades 2023) por las empresas detalladas en el IF-2023-115118331-APN-DEPT#ANPIDTYI, el que como Anexo integra la presente medida, adjudicándoseles un aporte no reintegrable para la ejecución de sus proyectos, ello por los montos establecidos en el citado Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Titular de la Dirección Nacional del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, Lic. Alejandro Jorge Primbas, la facultad de suscribir los instrumentos pertinentes para la concreción de los Beneficios Promocionales referidos en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que las erogaciones que demande la presente medida, serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE (Contrato Préstamo BIRF N.º 9434-AR) del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las interesadas, comuníquese a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General de Financiamiento Externo y Local, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación de Promoción Institucional, publíquese en el sitio web oficial de la AGENCIA I+D+i, y cumplido, archívese.